SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
COMUNICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
RESPUESTA DE FONDO AL RADICADO CDT-RE-2023-00005206 SICOF 3436

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al DENUNCIANTE ANONIMO, el contenido de la RESPUESTA DE FONDO AL RADICADO CDT-RE-2023-00005206 SICOF 3436.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Des fijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del oficio CDT-RS-2023-00007711 de fecha 2023-12-18 en el cual, se da respuesta de fondo al trámite referido; en una (1) página en formato Pdf.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 21 de diciembre de 2023 siendo las 07:00 a.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 28 de diciembre de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: MARIO MONROY
Abogado - Contratista.

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CDT - 142

CDT-RS-2023-00007711
Fecha: 2023-12-18 Hora: 10:14:37

Ibague, 18 de diciembre de 2023

Señor
DENUNCIANTE ANONIMO
Sin@coreo.Com
Ibague, Tolima

Asunto: RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL RADICADO CDT-RE-2023-00005206 SICOF 3436

Cordial Saludo,

En atención a la queja radicada en esta entidad con el N° CDT-RE-2023-00005206 SICOF 3436, de manera atenta y respetuosa la suscrita Directora de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, le informa que este órgano de control no posee actualmente competencia para asumir el asunto de que trata el radicado reseñado, dado que según análisis efectuado, a la fecha, no se evidencia daño patrimonial alguno conforme a los elementos sustanciales que establece la Ley 610 de 2000, pues en su petición informa que "***...debido a la no pavimentación de la zona poblada, durante muchos años se ha solicitado la pavimentación de este sector pero no se ha escuchado, el polvo generado por los vehículos al transitar por la vía entra directamente en las viviendas dañando electrodomésticos y peor aun afectando severamente la salud de las personas que allí residen, esta problemática se ha venido presentando durante los últimos años pero por el incremento de las temperaturas se ha empeorada la situación y posiblemente seguirá este mismo curso".*** razón por la que éste ente de control no observa argumento alguno para pronunciarse sobre algun detrimento patrimonial, puesto que, aún no se ha contratado y la función de la Contraloría es ejercer un Control Posterior y Selectivo, esto significa, que el control y vigilancia se efectúa una vez se haya terminado el contrato y para el caso que nos ocupa a la fecha la no se ha iniciado proceso de contratación.

Esperamos que su solicitud haya sido tramitado(a) a satisfacción; por lo que le solicitamos amablemente diligenciar la encuesta en el siguiente Enlace: https://forms.gle/hDs98KXYrfygZt1u7; encuesta que nos permitirá mejorar nuestros servicios

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
MARIA ALEJANDRA FRANCO DURAN
Directora Técnica De Participación Ciudadana